

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

AUTORES

Diana Paola Moya Aguilar
dianapaolamoya@hotmail.com

Freddy Humberto Gómez González
frego68@yahoo.es

ASESOR TEMATICO

Rosalba Cano García
rosicano@une.net.co

Universidad de Antioquia

2009

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Resumen:

El Cooperativismo nace en el seno de las comunidades como respuesta a fenómenos económicos, sociales y políticos, soportados en principios universales, con filosofía y doctrina propias y en búsqueda de la justicia y la equidad. En Colombia, las Cooperativas gozan de beneficios fiscales que las hacen atractivas para los ojos de los empresarios que buscan minimizar los costos de mano de obra, pero la mayoría de esos beneficios exigen algunos requisitos que solo pueden ser certificados por el Revisor Fiscal, además de esto, dicho profesional tiene la tarea de informar el comportamiento de la empresa, dictaminar sus estados financieros, fiscalizar el cumplimiento de las normas y en general de vigilar que las Cooperativas de Trabajo Asociado desarrollen sus funciones adecuadamente, impidiendo su uso indebido.

Palabras clave:

Cooperativas de Trabajo Asociado, Revisor Fiscal, Control, Fiscalización, vigilancia.

Introducción

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Teniendo en cuenta la gran proliferación de Cooperativas de Trabajo Asociado en la ciudad de Medellín, consideradas por unos como una alternativa interesante por su espíritu solidario y su afán de brindarle bienestar a los asociados, y por otros como una vía para disminuir costos y aprovechar los beneficios tributarios que el gobierno concede a este tipo de entidades, es importante conocer las características esenciales de las Cooperativas de Trabajo Asociado, su transformación, y las razones que han dado paso a un nuevo concepto sobre cultura solidaria, enmarcada en un conflicto de intereses entre el nuevo rumbo que le quiere dar el Estado al sector de las Cooperativas, los intereses de los empresarios que pretenden sacarle provecho a esta figura, y en la labor del Revisor Fiscal, que como institución fiscalizadora, está llamado a cumplir con las expectativas de la comunidad tanto en lo social como lo económico.

A través de la compilación de bibliografía (Libros, artículos, internet) y de la indagación (Cuestionarios) a dos Revisores Fiscales y a asociados de una Cooperativa de Trabajo Asociado, queremos dar a conocer nuestro punto de vista acerca de la función del Revisor Fiscal en las Cooperativas de Trabajo Asociado, como puede el Revisor Fiscal desde su cargo ayudar al cumplimiento de las normas establecidas para ellas y por supuesto como el asociado de las Cooperativas puede pertenecer a ellas recibiendo todos los beneficios pertinentes.

Orígenes y Desarrollo de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA)

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las CTA son empresas asociativas sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores con el fin de desarrollar en ellas su propio trabajo, siendo al mismo tiempo trabajadores, aportantes y gestores que producen bienes, ejecutan obras o prestan servicios en forma auto gestionada, satisfaciendo sus necesidades, mejorando su calidad de vida y creando un sistema social equitativo, solidario e independiente inmerso en el modelo de la Economía Solidaria, el cual persigue cooperar en la atención de variables macroeconómicas como lo son el de generar empleo, luchar contra la inflación y formar ciudadanos pensantes, organizados y solidarios; de este modelo hacen parte las Cooperativas, Precooperativas, fondos de empleados, empresas comunitarias y asociaciones mutuales.

En síntesis, la anterior es la idea que pensadores como William King, Phillip Buchez, Robert Owen, Henri Saint-Simón, Charles Fourier y Luis Blanc defendieron e incluso propulsaron creando con gran entusiasmo Cooperativas que generalmente fracasaron por falta de apoyo y metodología, pero en 1844 la Cooperativa de Tejedores de Rochdale en Inglaterra, logro constituir y mantener en el tiempo lo que sería la primera Cooperativa con éxito en la historia de la humanidad y que daría pie para que de ahí en adelante la sociedad, mayormente capitalista, diera una mirada diferente a las variadas formas de asociación que se estaban gestando en el mundo¹.

En Colombia, el sistema societario empezó tímidamente en el siglo IXX con la creación de asociaciones mutuales, que en 1889 se abrieron paso en ciudades como Manizales, Bogotá y Cúcuta y con las llamadas natilleras en Antioquia, Valle y Cundinamarca, que mas tarde darían paso a los fondos de empleados.

La consolidación de la Economía Solidaria en Colombia ocurrió entre 1960 y 1974, tiempo en el cual se crearon muchas Cooperativas importantes, nuevos fondos de empleados y mutualistas; aparece el cooperativismo de grado superior con la creación de UCONAL (Unión Cooperativa Nacional), Coopdesarrollo y Financiacoop, los cuales luego llegaron a ser bancos, también se organizan las empresas comunitarias con motivo de la llamada reforma agraria de esa época. Más tarde en 1998 se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria quien se encarga de vigilar el sector.

Evolución Normativa y Jurisprudencial

1 Quijano Jorge Eliécer, Historia y Doctrina de la Cooperación. EDT Educc, Bogotá, 2004, Pág. 182 – 183

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las normas que han regido la actividad de las Cooperativas de Trabajo Asociado en los últimos veinte años, parten de la Ley 79 de 1988, la cual en algunos de sus artículos se encarga de las CTA. Posteriormente, el Decreto 468 de 1.990, que ya fue derogado, reguló la naturaleza y características de estas Cooperativas, así como los aspectos principales del desarrollo de sus actividades. No obstante, estas normas fueron expedidas en una época de muy poco desarrollo del modelo, lo cual explica la inexistencia de disposiciones normativas orientadas a regular a estas Cooperativas durante la década de los noventa.

La actividad legislativa en esta materia empezó a reactivarse a partir del año 2004 aproximadamente, época en la cual, las CTA se habían incrementado considerablemente, estaban presentes en muchas actividades económicas del país y, simultáneamente, se hizo evidente el mal funcionamiento de la figura y de los derechos de los trabajadores. En este contexto, se expidió el Decreto 4588 de 2006, que derogó el 468 de 1990, con el que se llenaron algunos vacíos y se reforzaron conceptos, particularmente en cuanto a la naturaleza, características, objeto social y prohibiciones de estas Cooperativas, con el fin de restringir su uso indebido por parte de terceros.

Posteriormente, el Gobierno trató de corregir los factores que, desde su perspectiva, habían conducido a la proliferación y abuso de las CTA, mediante la imposición de aportes parafiscales, lo cual propició un proceso de concertación entre aquél y los gremios, que culminó con la expedición de la Ley 1233 de 2008.

Esta Ley finalmente incluyó un régimen de derechos mínimos irrenunciables para los trabajadores asociados, como la compensación mínima mensual, la protección a la maternidad y al menor trabajador, y realizó algunas precisiones referentes a la seguridad social integral, acogiendo en estos aspectos la propuesta hecha por el gremio Cooperativo, como alternativa al pago de parafiscales, dado que éstos, como lo expresó Confecoop en diversos escenarios, son contrarios a la naturaleza de las Cooperativas de Trabajo Asociado, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia nacional.

Por último, el Decreto 3553 de 2008, reglamentario de la Ley 1233, definió las compensaciones ordinarias y extraordinarias, para efectos del pago de los aportes con destino al Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y a las Cajas de Compensación, así como a la seguridad social. En forma adicional, se establecieron situaciones que exoneran a algunas Cooperativas y Precooperativas del pago de dichas contribuciones.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las normas expedidas en los últimos años (2006 y 2008) han sido fruto de la necesidad de regular y de frenar la indebida utilización del modelo cooperativo de trabajo asociado, incluso a costas de tener que aceptar impuestos que, como los parafiscales, no corresponden a la esencia del modelo.

Desde la óptica gubernamental, la imposición de contribuciones especiales a las CTA, destinadas al Sena, al ICBF y a las Cajas de Compensación, contribuirá a controlar la grave problemática, pues pondrá a estas Cooperativas en las mismas condiciones de otro tipo de entidades que desarrollan actividades similares. Sin embargo, creemos que el problema no se agota con el establecimiento de mecanismos que desincentivan el uso de este modelo, debido a que en el mismo confluyen causas de diversa naturaleza que deben ser objeto de medidas integrales encaminadas a atacar la realidad económica y social que les da origen, controlando efectivamente su utilización indiscriminada, donde el rol protagónico debe desempeñarlo el Estado²

Características de las CTA

Para poder comprender e identificar el modelo de las CTA, de acuerdo a la fundamentación teórica, es necesario identificar sus características, entendidas como el conjunto de rasgos que establecen una clara identidad y distinguen a las Cooperativas de las demás empresas, ya que estas se caracterizan por facilitarle a los asociados una ocupación laboral o puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles, adhesión libre y voluntaria del asociado condicionada a la existencia de puestos de trabajo, la obligatoriedad de que los trabajadores sean asociados, la autonomía empresarial, la existencia de regímenes que hacen posible la coordinación del trabajo en común, la justa y equitativa compensación del trabajo asociado, la contribución efectiva de los asociados al incremento patrimonial y adecuado crecimiento de las reservas, la preocupación permanente por generar recursos necesarios para atender los servicios de previsión y seguridad social, la práctica de la democracia en las actividades del trabajo asociados, proporcionar educación y capacitación a sus asociados, representantes

² Observatorio Cooperativo N° 11. CONFECOOP. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia. Agosto de 2009

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

elegidos, gerente y empleados, de tal forma que ellos puedan contribuir efectivamente al desarrollo de su cooperativa³.

Todas estas características hacen de las Cooperativas un instrumento para la generación de empleo y de riqueza colectiva, crecimiento económico, mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y exaltación de la dignidad humana; pero las Cooperativas poseen otras características que las hacen atractivas para las personas que quieren tener empresa y aprovechar todas las ventajas que les brinda la legislación colombiana, como por ejemplo:

- Las Cooperativas están sometidas al impuesto de renta y complementarios a la tarifa única del 20% por pertenecer al régimen tributario especial como lo indica el artículo 19 del Estatuto Tributario en su numeral 4, pero estarán exentas de dicho impuesto, si el 20% del fondo de educación y solidaridad se destina a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- En el mismo artículo 19 del Estatuto Tributario en su párrafo número 3, se dispone que las entidades Cooperativas solo están sujetas a retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros.
- Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado de la ciudad de Medellín están exentas del impuesto de industria y comercio por un término de diez (10) años, según lo dispone el Acuerdo 67 de 2008 en su artículo 170 numeral 4.
- La Ley 1233 de Julio 22 de 2008, en su artículo 10, decreta que las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Precooperativas de Trabajo Asociado, cuya facturación anual no exceda 435 salarios mínimos legales vigentes quedarán exentas del pago de las contribuciones especiales al SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado tendrán responsabilidades de la cuota de aprendices sólo sobre los trabajadores dependientes que tengan, como lo dice el párrafo del artículo 5 de la Ley 1233 de Julio 22 de 2008.

³ Jaramillo Francisco de Paula, Reflexiones Sobre Economía Solidaria. EDT.UPB, 2000, Medellín: Pág. 79 -82.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Analizando las anteriores características y teniendo en cuenta la experiencia que en Colombia se ha tenido, para nadie es un secreto que el sistema cooperativo, en especial las Cooperativas de Trabajo Asociado, se han convertido en una eficaz herramienta para disminuir los costos de las empresas, ya que éstas contratan con las Cooperativas, utilizándolas para reemplazar su nómina, disminuyendo los costos de mano de obra con el ánimo de lucrarse al máximo y obtener una mayor rentabilidad, lo que naturalmente atenta contra los derechos laborales de cualquier trabajador, por que cuando se utilizan las CTA para enviar trabajadores en misión, se desnaturaliza la forma jurídica tanto de las CTA como de las Empresas de Servicios Temporales, lo cual además de distorsionar su objeto social, anarquiza el mercado del trabajo, y produce perjuicios para el trabajador, el Estado y la sociedad ya que se evade el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, así como la obligación de patrocinar aprendices, se evita la obligación de afiliación a Cajas de Compensación Familiar, se traslada al cooperado, en algunos casos, el valor de las cotizaciones a la seguridad social, no se da aplicación a la legislación laboral y se produce una evasión tributaria en beneficio de terceros⁴.

Para verificar si se presenta alguno de estos eventos, las entidades gubernamentales comprometidas con la vigilancia, la inspección y el control de las Cooperativas de Trabajo Asociado y de las Empresas de Servicio Temporal, adelantan visitas de inspección y análisis, con el fin de identificar el cumplimiento de las normas legales, así como el de ejercer acciones preventivas y correctivas para evitar que se desvíe la naturaleza jurídica de este tipo de organizaciones.

Es así como en medio de tanta controversia sobre los sistemas de control y vigilancia que puedan reafirmar la verdadera naturaleza para la cual fueron creadas las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia, no se puede dejar de insistir en los órganos de vigilancia establecidos por la legislación cooperativista, y también debemos tener muy en cuenta el papel del Revisor Fiscal, que es fundamental en el tema del control, tratando de centrarse un poco más en éste, como otra institución potencialmente activa en el campo de la fiscalización de las acciones de las CTA, no solo en el área legal y contable sino, en lo que a las implicaciones sociales se refiere para toda una sector altamente empresarial que no da cuenta tan solo a un sector económico privado sino que también debe

⁴ Gómez, Nelson A. Abusos cometidos a la sombra de la legislación sobre Cooperativas de trabajo asociad. Actualidad laboral y seguridad social. Legis N° 126. 2004. Páginas 25-26.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

proyectar seguridad, confianza a toda una sociedad, ya que la responsabilidad social del Revisor Fiscal respaldada por una verdadera y efectiva actuación de sus funciones se dirige así a la construcción de efectividad y fortalecimiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado para que desarrollen sus funciones adecuadamente, impidiendo su uso indebido e incentivando a las auténticas Cooperativas.

De acuerdo a lo anterior es importante conocer un poco sobre el papel del Revisor Fiscal tanto en sus inicios, como en su plan de acción como institución de fiscalización en Colombia.

Orígenes y Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Dentro de las aéreas de desempeño del Contador Público se encuentra la Revisoría Fiscal, una disciplina que desempeña un papel de gran importancia dentro de la vida económica del país, en la medida en que protege a terceros y proporciona la confianza sobre el manejo de los recursos de inversión y ahorro privado, como también permite la utilización de instrumentos que ejercen inspección y vigilancia en las organizaciones, esto, siempre y cuando, se ejerza de forma eficaz, independiente y objetiva.

La Revisoría Fiscal fue creada con el fin de que unos profesionales idóneos, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el gobierno, les informaran regularmente cómo había sido manejada la entidad, cómo han funcionado los controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios, y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad y sus resultados económicos.

En Colombia la Revisoría Fiscal se ha encontrado sumergida en un proceso de evolución y cambios constantes en la historia, los cuales han ido transformando y ampliando la labor del Revisor dentro de las sociedades, a través de las funciones que le ha delegado el Estado para velar por el cumplimiento de las Leyes, estatutos, así como el dar fe pública.

La Revisoría Fiscal tiene en Colombia una larga vida institucional; nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, una de las primeras Leyes que abrieron las puertas de la Revisoría en

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Colombia fue la **Ley 58 de 1931**, con esta Ley se creó la superintendencia de sociedades como órgano regulador de las sociedades anónimas, en los artículos 26, 40, 41 y 46 se hacen referencia a un número de restricciones y responsabilidades que debía poseer el Revisor Fiscal dentro de la sociedad de la cual haría parte. Sin embargo, esta Ley no definió la Revisoría Fiscal, su interés estuvo centrado en la vigilancia que el Revisor Fiscal debía ejercer, demás no estipulaba que la Revisoría debía ser ejercida por un contador, es por esto que en muchas instituciones públicas, los cargos de contralor y Revisor Fiscal fueron ejercidos por profesionales de diferentes áreas; posteriormente la **Ley 73 de 1.935** en su artículo 6 y 7 exigió el uso del Revisor Fiscal en las sociedades anónimas señalándole sus funciones y nombramiento por la asamblea para un período igual al del gerente; y mas tarde el **Decreto 1946 de 1936** exige como requisito tener Revisor Fiscal para hacer o renovar la inscripción de las sociedades anónimas en el Registro Mercantil; pero fue solo cuando apareció el **Decreto 2373 de 1.956** que la Revisoría Fiscal fue asignada al Contador Público como función exclusiva, el legislador asignó esta función al Contador Público porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración y de una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades; luego analizó que un tercero debía velar que las transacciones se reflejaran en la contabilidad en forma adecuada y oportuna para que la administración proyectara el desarrollo de las empresas; finalmente, examino las calidades morales de quién poseía los conocimientos técnicos mencionados y concluyó que éstas eran de alta estima y que debía resguardarlas exigiéndole independencia mental respecto de quien recibiría el fruto de sus cualidades y capacidades, entonces no dudó en confiar al Contador Público tan trascendental responsabilidad.

La legislación vigente a la fecha, sobre la Revisoría Fiscal, es extensa, y su base está en el capítulo VII del título 1 del libro 2 del **Decreto - Ley 410 de 1971** (artículos 203 a 217 del Nuevo Código de Comercio), ésta, no presenta modificaciones de fondo y prácticamente lo que hace es agrupar y ordenar cantidad de normas dispersas sobre el Revisor Fiscal, sus funciones y campo de aplicación.⁵

5 <http://contaduria.udea.edu.co/proyecto/archivos/rev/rev20/REVISORIA.pdf>

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Revisoría Fiscal En Las CTA.

El artículo 43 de la Ley 79 de 1988 le concedió a los estatutos la determinación de las funciones de los Revisores Fiscales en las Cooperativas, debiendo tenerse en cuenta las atribuciones consignadas a los Contadores Públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión.⁶

Ha existido la tendencia a adoptar como propio dentro del sector cooperativo el conjunto de funciones que para el Revisor Fiscal consagra el artículo 207 del Código de Comercio. Es así como en términos generales los estatutos deben contemplar las funciones del Revisor Fiscal, según el artículo 43 de la Ley 79 de 1988:

- Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se ajusten a los estatutos, a las decisiones de asamblea general y del órgano de administración.
- Dar cuenta oportuna y por escrito de las irregularidades que ocurran al interior de la entidad.
- Colaborar con la Súper Solidaria y rendir los informes a que haya lugar o que sean requeridos.
- Velar porque se lleve la contabilidad y las actas de las reuniones de asamblea y órganos de administración
- Inspeccionar los bienes de la entidad y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad.
- Impartir instrucciones y hacer inspecciones (arqueos, inventarios).
- Autorizar con su firma cualquier balance, con su dictamen o informe respectivo.
- Convocar a la asamblea/consejo/junta a reuniones extraordinarias.

La planeación y ejecución del trabajo:

a) El trabajo debe ser técnicamente planeado y debe ejercerse una supervisión apropiada sobre los asistentes, si los hubiere.

b) Debe hacerse un apropiado estudio y una evaluación del sistema de control interno existente, de manera que se pueda confiar en él como base para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

c) Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con

⁶ <http://www.gerencie.com/Revisor-fiscal-en-las-Cooperativas.html>

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estados Financieros sujetos a revisión.

También existen normas relativas a la rendición de informes, siempre que el nombre de un Revisor Fiscal sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados, si practicó un examen de ellos, el Revisor Fiscal deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros, el informe debe contener indicación sobre si los estados financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Cuando el Revisor Fiscal considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en las CTA.

Habiendo precisado sobre las funciones del Revisor Fiscal en el sector cooperativo se puede dirigir la atención al concepto de responsabilidad.

La palabra Responsable como quien aplica responsabilidad admite las siguientes acepciones:

- Que debe responder, rendir cuentas de sus actos o de los de otros.
- Persona consciente y formal en sus palabras, decisiones o actos.
- Persona que tiene autoridad, capacidad para tomar decisiones, dirigir una actividad,

De acuerdo a lo antes mencionado se diría que es en ejercicio de la libertad que un Contador Público puede decidir si acepta o rechaza el desempeño de una Revisoría Fiscal, la ética y el derecho esperan que el profesional medite seriamente si le será posible asumir debidamente el cargo y se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o su equipo no se consideren idóneos.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Existen diferentes tipos de responsabilidades a mencionar sobre el accionar del Revisor Fiscal:

Responsabilidad civil:

- El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la entidad solidaria, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones (Art. 211 C. Co.)
- El Revisor Fiscal que no cumpla las funciones previstas en la Ley, o que falte a la reserva prevista en el artículo 214 del C. Co. será sancionado con multas o suspensión del cargo. En caso de reincidencia se doblarán las sanciones anteriores.

Responsabilidad penal:

- El Revisor Fiscal responderá penalmente cuando haya tenido conductas objeto de sanción penal, según lo establece la Ley 222 de 1995 en sus artículos 42, 43 y 45.
- El estatuto anticorrupción (Ley 190 de 1995) agravó las penas para los Revisores Fiscales cuando se comprueben casos de recibo, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales.
- El Revisor Fiscal que autorice balance con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o al órgano de administración informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la prohibición temporal o definitiva para ejercer el cargo de Revisor Fiscal.
- Los Contadores Públicos, auditores o Revisores Fiscales que aconsejen llevar contabilidades, que elaboren balances o expidan certificaciones que no reflejen la realidad de acuerdo con los principios contables incurrirán en sanciones de multa y suspensión o cancelación de la inscripción profesional.

Responsabilidad disciplinaria:

- Los Revisores Fiscales a quienes se les compruebe negligencia o incumplimiento de sus funciones, se harán merecedores de multas,

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

suspensión del cargo, o prohibición permanente para el ejercicio del cargo de Revisor Fiscal.

- Cuando se compruebe que existe violación en el desempeño de las funciones (Ley 43/90 Art. 25 y 26) la Junta Central de Contadores colocará las sanciones del caso:
Amonestaciones por faltas leves o graves
Suspensión o cancelación de la inscripción.

Responsabilidad social:

La responsabilidad social es un novedoso enfoque que hace referencia a las expectativas de la comunidad en torno de la labor del Revisor Fiscal ya que la comunidad más allá del derecho, alberga esperanza sobre el papel de las diferentes profesiones.

Es importante entender que una de las exigencias al funcionar del Revisor Fiscal es enfocarse directamente a la eficiente y fidedigna transmisión de la información que a través de su plan de trabajo fiscalizador proyecta, y la cual debe enmarcarse en sus principales cualidades:

La comprensión

Ante todo el Revisor Fiscal debe procurar que la información financiera sea entendida por los destinatarios de la misma, ya que de poco sirve dictaminar estados financieros muy ajustados a la técnica, si los asociados de las Cooperativas, son incapaces de entender la información.

La oportunidad

La Revisoría Fiscal está diseñada como un órgano permanente, esa presencia permanente coloca al Revisor Fiscal en la posibilidad de advertir oportunamente eventuales desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Lo que los asociados esperan es que tales desviaciones sean comunicadas en forma tal que se logre impedir su extensión, se evite su repetición y, si es del caso, se repare el daño causado.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Predicción

La información que transmite el Revisor Fiscal debe servir para tomar decisiones con efecto en el futuro haciendo gala de un verdadero profesionalismo al evaluar si en verdad un ente contable continuará bajo el supuesto de continuidad o empresa en marcha, ya que la comunidad no soporta el desconcierto que causa recibir opiniones limpias sobre los estados financieros y enfrentarse a los pocos meses a situaciones de iliquidez o insolvencia.

La neutralidad

El Revisor Fiscal es una persona en quien se ha confiado el inapreciable valor de la objetividad, de la equidad en el suministro de la información, ya que resulta incomprensible que los directores o gerentes administradores, gocen de una información que es transmitida a medias a la generalidad de los asociados, lo que genera ventajas de los que saben sobre los que ignoran.

La verificabilidad

Así como en el sistema contable toda la información debe estar adecuadamente soportada, en forma tal que sea verificable, las opiniones de los Revisores Fiscales deben ser igualmente corroborables.

La fidelidad de la Información

Se sabe que la contabilidad puede concebirse como un traductor de hechos económicos, estos son convertidos en unidades de medida, logrando ser resumidos, clasificados y revelados de manera matemática, de la fiabilidad de tal traducción o conversión dependen los aciertos de las decisiones que en ella se apoyen.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

¿Qué ocurre con las entidades que controlan las Cooperativas de Trabajo Asociado?

Es claro que existen entidades encargadas de la vigilancia y control de las Cooperativas de Trabajo Asociado, lo confuso es la razón por la cual estas entidades no ejercen el debido control que permita encaminar el sector cooperativo para que sea utilizado de forma adecuada, brindándoles bienestar a sus asociados, algunos analistas coinciden en decir que según la normatividad vigente, el control de las CTA lo ejercen subsidiariamente entre la Superintendencia para la Economía Solidaria y el Ministerio de la Protección Social, pero a decir verdad las actividades realizadas por estas dos entidades para realizar un trabajo efectivo son prácticamente nulas.

El doctor Miguel Ángel Lemus, representante de la Supersolidaria en el foro sobre las CTA realizado en días pasadas en el Concejo de Medellín, explicaba que esta Superintendencia no cuenta con los recursos humanos y materiales para adelantar una labor efectiva de vigilancia y control sobre las CTA. En Antioquia, la Supersolidaria no cuenta con oficinas ni funcionarios de planta por lo que su labor en este Departamento es casi inexistente.

De su lado, el Ministerio de la Protección Social cuenta apenas con seis funcionarios para controlar todo el mundo laboral incluyendo las CTA. A excepción de la consulta laboral individual que hacen las personas en la Regional del Trabajo, estos seis empleados del Ministerio deben vigilar todo el mundo del trabajo en toda Antioquia, incluyendo las 871 CTA inscritas ante las Cámaras de Comercio regionales, fuera de las ilegales que se estiman en otro tanto. Es decir, no existe posibilidad alguna de ejercer un control efectivo sobre las actividades ilegales de las CTA.⁷

Además el país está en mora de una reforma normativa que haga justicia a las verdaderas CTA y al sector asociativo en general. Esa reforma tendrá que fundamentarse en la Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado aprobada en 2003 por el Comité Ejecutivo de la Organización Internacional de Cooperativas de Producción Industrial, Artesanal y de Servicios (CICOPA) y en la Recomendación 193 de 2002 de la OIT. De manera complementaria, la creación de un sistema de información y monitoreo eficaz, que

7 EDUARDO BENAVIDES L. TESIS SOBRE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

vigile el respeto de los principios fundamentales del cooperativismo asociado, permitiría reforzar la labor de inspección y sanción del MPS y de la SES e impediría el funcionamiento de buena parte de las pseudo CTA.⁸

Frente a este panorama queda claro que con las limitaciones del Ministerio de la protección y de la superintendencia de la Economía Solidaria, que al fin y al cabo son entidades externas, la vigilancia y control de las Cooperativas de Trabajo Asociado queda en manos la junta de vigilancia y del Revisor Fiscal, quienes si están dentro de las Cooperativas y tienen de primera mano la información sobre el buen o mal manejo de la cooperativa.

Conozcamos un caso de la vida real.

Para el desarrollo de este trabajo queríamos mostrar la realidad de una cooperativa de verdad, una que funcionara y que fuera cercana a nosotros, para tener de primera mano la información con respecto a ella y además una visión más clara de lo que realmente pasa frente a nuestros ojos y de lo que a veces no nos damos cuenta o no le damos la importancia requerida.

Decidimos investigar acerca de una Cooperativa de Trabajo Asociado de la ciudad de Medellín, al insertar este nombre en internet nos encontramos con la opinión del señor Jesús Ignacio Roldán Rojas Director Ejecutivo de la Fundación Apoye, organización sin ánimo de lucro que contribuye a la reconciliación de las comunidades afectadas por la violencia y el desempleo.

El señor Jesús Ignacio Roldan escribió un artículo titulado “Crítica de la razón pura, el antioqueño del siglo XXI” en Febrero de 2005 y en uno de sus apartes dice:

Para todos es claro que la clase empresarial antioqueña ha sido fundamental hasta ahora en el desarrollo del país. Es innegable el aporte de empresas y conglomerados como el GEA (Grupo Empresarial Antioqueño), Corona, el grupo Mundial, Coltejer, los cafeteros, entre otros. Pero su crecimiento y desarrollo se

⁸ Stefano Farné. LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN COLOMBIA: BALANCE DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL, 2002-2007

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

dio en un modelo cerrado y protegido, donde los consumidores locales fuimos los financiadores de tal crecimiento. En los últimos tiempos hemos estado asistiendo a fusiones, adquisiciones y venta de algunas de estas empresas a grupos empresariales extranjeros.

Por medio de un programa nacional el cual tenía como objetivo promover la creación de Precooperativas y Cooperativas para el servicio de empaque se iniciaron algunas Cooperativas para este fin en la Ciudad, Lo anterior no había tenido ninguna relevancia para mí, sino fuera por el hecho de que un día festivo cualquiera observé a una familiar cercana que llegó de laborar a las 9 p.m., apesadumbrada, porque había regresado a casa con \$2.000 (un dólar de la época), después de trabajar empacando mercados en un supermercado emblema nuestro durante ocho horas. Me dijo: no recibimos salarios, sino las propinas de los clientes. Y entonces comprendí: no estamos hablando de barcos chinos maquilando en ultramar, ni de vendedoras informales en algún pequeño negocio de Medellín, sino de las empleadas (sin paga) de una de las empresas bandera en ese momento del GEA, disimulados como asociados de la Cooperativa mencionada y lo más asombroso: la legislación laboral lo permite.⁹

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado establecerán en su respectivo régimen la compensación ordinaria mensual de acuerdo con el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado por el trabajador asociado, que no será inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores, en cuyo caso será proporcional a la labor desempeñada, a la cantidad y a la calidad, según se establezca en el correspondiente régimen interno.¹⁰

En el informe económico y social del 2008, la Cooperativa de Trabajo Asociado establece que la compensación ordinaria de sus asociados está constituida por la retribución que los clientes entregan directamente a los trabajadores asociados, en los diversos establecimientos de comercio en los cuales la Cooperativa presta sus servicios.¹¹

9 Jesús Ignacio Roldán Rojas. Director Ejecutivo de la Fundación Apoye. CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA EL ANTIOQUEÑO DEL SIGLO XXI

10 Ley 1233 de Julio 22 de 2008

11 Informe económico y social 2008. Cooperativa Creser. Pág. 18

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

El mencionado informe presenta cifras muy positivas en cuanto a la compensación ordinaria de los asociados, sin embargo y teniendo en cuenta los resultados de una encuesta realizada a 47 asociados de la Cooperativa, y la cual se encuentra en el anexo 1 del presente trabajo de grado, se evidencia que existe un porcentaje, entre los asociados encuestados, que no está conforme con su labor en la cooperativa, ya que el 36 % de ellos respondió que la cooperativa no le brinda un puesto de trabajo acorde con su capacidad de trabajo y su formación profesional y técnica y un 28 % considera que la retribución cooperativa que recibe por su trabajo no es equiparable a la de otros trabajadores que desempeñan su mismo cargo o labor, lo que indica que existen asociados cuya compensación ordinaria no llena sus expectativas o no alcanza para cubrir sus gastos mínimos.

Otro indicador de que la compensación ordinaria de los asociados de la Cooperativa no cumple con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, es la denominada compensación extraordinaria otorgada por el consejo de administración mediante el acuerdo N° 205 de Noviembre de 2008, con dicho acuerdo se decidió otorgar a todos los asociados activos de la Cooperativa una compensación extraordinaria equivalente a un salario mínimo legal vigente, para los asociados en labores de empaque, y el equivalente a una compensación básica asignada, para los asociados en labores administrativas. Esta compensación se distribuyó de la siguiente manera: si el monto de la compensación extraordinaria era igual o inferior a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), dicha cifra le será consignada al asociado en una cuenta bancaria con el objetivo de que le sirva de base para la entrega de la compensación ordinaria.¹²

Mediante conversación sostenida con una asociada activa de la Cooperativa, ella nos aclaró cómo funciona la compensación ordinaria; en la cuenta bancaria de cada uno de los asociados, la Cooperativa consignó \$150.000 y mediante un comunicado les explicó que ese dinero debían retirarlo y consignarlo en la misma cuenta cada quincena sin excepción, con esto la Cooperativa pretende demostrar a las autoridades que los asociados tienen una compensación ordinaria de un salario mínimo equivalente a las horas laboradas por cada uno de ellos, y burlar de esta manera las normas que los obligan a garantizar el ingreso mínimo a los asociados, continuando con la labor de poner jóvenes a trabajar en los almacenes de cadena sin un salario básico, solo a la espera de que los clientes de dichos almacenes les regalen las propinas que ellos quieran entregar, lo que constituye

¹² Informe económico y social 2008. Cooperativa Creser. Pág. 20

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

una compensación ordinaria variable precisamente por eso, porque depende de la generosidad del cliente, o sea que el día en que la generosidad se acabe, ese día los empacadores no reciben retribución por su trabajo.

La entidad a la cual se le está brindando este servicio esta tranquila pues tiene un grupo de excelentes empacadores, que prestan su servicio de la mejor manera, tratando a los clientes con cortesía y amabilidad, ya que de la satisfacción de esos cliente depende la propina que ellos consideren merezcan los empacadores, o sea que los costos laborales los asumen los clientes y se los ahorra el almacén.

Esta es una situación denigrante para algunos de los asociados de las Cooperativas y lo peor de todo es que en Colombia existen otras Cooperativas que trabajan de la misma manera y es poco lo que se hace en contra de esto.

¿Qué piensan los Revisores Fiscales acerca de su responsabilidad en las Cooperativas de Trabajo Asociado?

En cuanto a este tema en particular, desarrollamos una serie de preguntas dirigidas a dos Revisores Fiscales, con el ánimo de saber su opinión en cuanto a la gestión de los ellos y además indagamos sobre las sugerencias que ellos dan a la profesión contable y al que hacer de la Revisoría fiscal.

Dos de los Revisores Fiscales que accedieron a responder las preguntas concuerdan en que la Revisoría Fiscal debe centrar sus esfuerzos en ahondar más en la conciencia colectiva de la profesión para comprometer de verdad y desde la ética al Contador Público para que sienta el papel y la responsabilidad de la Revisoría Fiscal como la máxima expresión del alcance de la profesión y acabar con el interés individual por un nombramiento, además el Revisor Fiscal debe seguir los lineamientos contemplados en el Código de Comercio en cuanto a sus funciones, pero debe adaptar o implementar todas las tareas que sean necesarias para el buen desarrollo de sus actividades en cada empresa en específico.

Nuestros entrevistados dijeron que el reto de la Revisoría Fiscal tiene que ver necesariamente con recuperar credibilidad e independencia en un entorno amenazado continuamente por la corrupción y la “rosca” donde no se salvan ni las mayores instancias del Estado, la propuesta innovadora debe llegar a calar en lo profundo del pensamiento empresarial del país para modernizar la profesión y la

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

institución de la Revisoría Fiscal como una colectividad dirigida por el deseo de luchar y predicar la verdad, además se debe tener un dinámico estatuto del Revisor Fiscal, pero no solo basta el estatuto sino el comportamiento ético del profesional en cuestión, como carta que blinde de confianza las decisiones de inversión y desarrollo en el país, que dé respuestas a las necesidades de las Cooperativas, que dé cuenta de la transparencia de su gestión, que sea un reflejo de su imparcialidad y ética profesional.

Podríamos complementar las opiniones de nuestros entrevistados diciendo que muchas de las falencias de los Revisores Fiscales tienen que ver con un problema ético, ya que si en el informe se afirma que los administradores cumplen con el estatuto y la Ley, y por el contrario ellos están haciendo fraude a la norma, el problema no es del informe, sino del Revisor que comete la falsedad de certificar como legítima una práctica ilegal, como en el caso del Revisor Fiscal de la Cooperativa, el cual dejó por fuera de su informe la anormalidad que se está cometiendo en el interior de esta Cooperativa.

Además del informe anual que el Revisor Fiscal debe elaborar, él cuenta con otras herramientas para pronunciarse frente a actos ilegales, para eso tiene las comunicaciones al consejo de administración y las salvedades en la firma y en el informe, y cuando un Revisor hace una salvedad, ésta tiene que ir acompañada de un documento en el cual sustente el por qué de la salvedad y las normas que se violan con la conducta.

El mayor valor o el valor por excelencia de un dictamen es que garantice que cuando el Revisor Fiscal afirma que todo está conforme a la Ley, esto sea cierto porque él se aseguró mediante pruebas idóneas y amplias de que la administración cumple con las normas.

El profesional de la Contaduría Pública está en la obligación de tener un mejoramiento continuo en cuanto a su formación profesional, la ética y los valores que debe conservar. Cuando el profesional es ético y está preparado académica y profesionalmente, tiene claridad del alcance de sus obligaciones, y si la Revisoría esta ejercida por profesionales preparados, no cae en el descrédito en que puede estar, y el problema no es de las normas, no es que haya que establecer mas reglas, porque estas ya existen, para eso están las normas de auditoría y la legislación que regula la profesión y que regula a cada entidad, normas que el Revisor Fiscal debe conocer y cumplir.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

En cuanto a la ética, existe el Código de Buen Gobierno, que es una norma interna auto establecida que la empresa debe crear, los administradores están en la obligación de cumplir, y el Revisor Fiscal lo tendrá en cuenta a la hora de verificar que las conductas de la administración se ajusten a las normas, y que los excedentes se apliquen como dice la Ley, los estatutos y las decisiones de la asamblea o del órgano que hace sus veces.

En fin; las normas existen, el hecho de que el Revisor no se pronuncie frente a su violación, no es problema de las normas sino del profesional.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

CONCLUSIONES

- Las Cooperativas de Trabajo Asociado en algunos casos son utilizadas de manera indebida para evadir la relación laboral y sus obligaciones; pero las limitaciones del Estado para vigilar el mal uso de esta figura jurídica, no han permitido evitar y controlar el fenómeno. Ante esa situación, los Contadores Públicos, mediante la Revisoría Fiscal, en cumplimiento de su deber legal y estatutario, pueden contribuir a evitar el uso fraudulento de la figura cooperativa en detrimento de derechos fundamentales al trabajo consagrados en la constitución.
- Después de estudiar los principios cooperativos, las características de esa forma de asociación y sus fines, estudiamos la normatividad desde sus inicios hasta hoy, encontramos que la forma de asociación bajo la figura de la Cooperativa de Trabajo Asociado, tiene fines loables, pero el resultado de su gestión no es ideal y por el contrario es una forma jurídica que se utiliza con demasiada frecuencia en detrimento de los derechos del trabajador, no queremos afirmar que en todas las Cooperativas se de este fenómeno, pero se ha detectado que en algunos casos la utilizan para favorecer a unos con el esfuerzo de otros.
- En Colombia hoy se aprecia un modelo cooperativo de trabajo asociado que en términos generales, en vez de ser una alternativa para el desempleo, es una forma de contratación que ha sido utilizada en algunos casos de manera indebida, generando problemas sociales como dejar de recibir beneficios en salud, educación, vivienda, recreación entre otros, para las personas, que desconociendo la verdadera naturaleza del modelo y ante su necesidad de ingreso, no han tenido más opción que aceptar las ofertas provenientes de este tipo de entidades, exponiéndose a la vulneración de sus derechos.
- En Colombia existen muchos empresarios que ven en las Cooperativas de Trabajo Asociado, una forma asociativa que les permite el uso de la forma legal de las CTA para evitar los compromisos laborales, en algunos casos, en deterioro del bienestar del trabajador, y en detrimento del derecho fundamental a un trabajo digno y un ingreso que consulte el mínimo vital y móvil que dispone la constitución.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

- La función primordial del Revisor Fiscal es velar por el buen funcionamiento y desempeño de una entidad, en nuestro caso las Cooperativas de trabajo asociado, éstos basados en la normatividad vigente pueden y deben hacer una labor que permita que los asociados no vean violados sus derechos fundamentales.
- La Revisoría Fiscal determina un valor agregado no otorgado por otros tipo de controles, dado que al intervenir neutraliza amenazas, evita perdidas, minimiza riesgos, y ayuda al aprovechamiento de oportunidades y a la eliminación de debilidades, en la detección estimula la productividad y la disciplina tributaria, mientras en la evaluación estimula la transparencia y la equidad, todo dentro de las garantías del control , el ordenamiento legal y la normatividad estatutaria.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

BIBLIOGRAFÍA

- Rojas, Javier. Cooperativas de Trabajo Asociado: en busca del rumbo perdido. Actualidad laboral y seguridad social. Legis N° 125. 2004. Páginas 2-15.
- Gómez, Nelson A. Abusos cometidos a la sombra de la legislación sobre Cooperativas de trabajo asociad. Actualidad laboral y seguridad social. Legis N° 126. 2004. Páginas 25-26.
- Pérez Valencia, Gonzalo. Marco conceptual de las Cooperativas de Trabajo Asociado. Revista Universidad Cooperativa de Colombia, cooperativismo y desarrollo. N° 82. julio 2003. Páginas 67-78.
- Salgado, Edgar A. Curso básico de cooperativismo. Editorial ACECOMES. Bogotá. 1999. Páginas 3-27.
- Cardozo Cuenca, Hernán. Contabilidad de entidades de Economía Solidaria. Editorial ECOE. 2002. Bogotá. Páginas 1-13.
- Revista de la escuela nacional sindical, cultura y trabajo. N° 62. Abril 2004. Páginas 12-15.
- Revista de la escuela nacional sindical, cultura y trabajo. N° 64. Diciembre 2004. Páginas 50-53.
- Aricapa Ricardo. Documento N° 58 de la ENS" las CTA en el sector azucarero reflexiones o salvajismo laboral". EDT ENS, Medellín 2006. Pág. 13-15.
- Uribe Garzón Carlos, De Trabajadores a Empresarios. EDT. Fiel. Bogotá, 1994, Pág. 65.
- De Paula Jaramillo Francisco, Reflexiones Sobre Economía Solidaria. EDT.UPB, 2000, Medellín: Pág. 79 -82.
- Quijano Jorge Eliécer, Historia y Doctrina de la Cooperación. EDT Educc, Bogotá, 2004, Pág. 182 – 183.
- Plata Gómez, Roberto. El Contador Público y su responsabilidad social en la Revisoría Fiscal.
- Informe económico y social 2008. Cooperativa Creser.

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

- Ley 1233 de Julio 22 de 2008.
- Código de Comercio. Decreto 410 DE 1971 (Marzo 27).
- Ley 79 de 1988 (Diciembre 23). Reglamentada por el Decreto Nacional 468 de 1990.
- Ley 1233 de 2008 (julio 22).
- Estatuto Tributario, Decreto 624 DE 1989 (30 de marzo de 1989).
- Proyecto de Ley No. 144 de 2008.
- Decreto 4588 de 2006.
- Decreto 2879 de 2004.
- Decreto 24 de 1998.
- Decreto 468 de 1990.
- Roldán Rojas, Jesús Ignacio. Crítica de la razón pura, el antioqueño del siglo XXI.
- Farné, Stefano. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia: balance de la política gubernamental, 2002-2007
- Benavides Legarda, Eduardo. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia.
- Calvo Villada, Aída Patricia. Contextualización histórica del ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia. II Encuentro de Profesores de Revisoría Fiscal Mayo 22 de 2008.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Orientación profesional sobre el ejercicio de la Revisoría Fiscal. Junio 21 de 2008.
- Observatorio Cooperativo N° 11. CONFECOOP. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia. Agosto de 2009.
- Acuerdo Municipal N° 67 DE 2008 «Por medio del cual se modifica el Acuerdo 57 de 2003, se actualiza y compila la normativa sustantiva tributaria vigente aplicable a los tributos del Municipio de Medellín

EL PAPEL DEL REVISOR FISCAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

- <http://www.gerencie.com/cuales-son-las-responsabilidades-del-Revisor-fiscal.html>
- <http://www.gerencie.com/historia-de-la-Revisoria-fiscal-en-colombia.html>
- <http://www.gerencie.com/responsabilidad-penal-del-Revisor-fiscal.html>
- <http://www.gerencie.com/la-competencia-desleal-en-ocasiones-hace-inocua-la-Revisoria-fiscal.html>
- http://www.urosario.edu.co/administracion/documentos/conferencias/jorge_tadeo.pdf
- <http://contaduria.udea.edu.co/proyecto/archivos/rev/rev20/REVISORIA.pdf>
- <http://www.gerencie.com/Revisor-fiscal-en-las-Cooperativas.html>
- <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse16.html>
- <http://www.google.com.co/search?hl=es&q=COOPERATIVAS+DE+TRABAJO+ASOCIADO&btnG=Buscar&meta=>
- http://www.portafolio.com.co/opinion/analisis/2008-06-12/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-4254697.html
- <http://www.gerencie.com/nueva-reglamentacion-para-las-Cooperativas-de-trabajo-asociado.html>
- <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3811069>
- <http://cooperativa-creser.blogspot.com>
- http://www.supersolidaria.gov.co/nuestra_entidad/objetivos.php?m=1